# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

*SECRETARÍA GENERAL*

## RESOLUCIÓN N° 2898-R-2019

REG. N° .....
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
28 AGO 2019
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA.....

*Huancayo, 22 de agosto 2019*

## *EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;*

***Visto**, el Oficio N° 503-2019-OGAL/UNCP presentado el 22 de agosto 2019, a través del cual el Asesor Jurídico (e), solicita delegación para firma electrónica virtual de la Oficina a la Srta. Milagros Esperanza Mejía Núñez, mediante resolución.*

### *CONSIDERANDO:*

***Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

***Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;*

***Que**, el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, sobre Delegación de firma, en su numeral 83.1, señala:* Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

***Que**, el Asesor Jurídico (e) manifiesta que, estando el titular de la oficina de Asesoría Jurídica en comisión de servicio en la ciudad de Lima, y existiendo la necesidad de registrar la firma digital en módulo del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita se emita la resolución de designación para la firma electrónica virtual de o las demandas y deudas o sentencias judiciales, laudos arbitrales y otros, delegando a la Srta. Milagros Esperanza Mejía Núñez, personal de la oficina, por contar con el DNI electrónico y respectiva clave para el registro de la firma electrónica virtual en representación del encargado;*

***Que**, el Artículo 62º numeral 62.2 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el señor Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y*

***De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y de las atribuciones conferidas por los dispositivos vigentes;*

### *RESUELVE:*

*1° **DESIGNAR** a la **Srta. Milagros Esperanza Mejía Núñez**, personal de la Oficina de Asesoría Jurídica, con DNI 45706426, para registrar la firma digital en módulo del Ministerio de Economía y Finanzas para la firma electrónica virtual del o las demandas y deudas o sentencias judiciales, laudos arbitrales y otros.*

*2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.*

***Regístrese, comuníquese y cúmplase***

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ · SECRETARIA GENERAL · HUANCAYO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ · RECTOR · HUANCAYO

*Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS***
*SECRETARIA GENERAL*

*Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS***
*RECTOR*

c.c. Rectorado/ VRAC/VRI/DGA/ Órgano Control Institucional /Asesoría Jurídica/ Portal WEB Transparencia/Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Unidad de Tesorería / Interesado/Archivo/ivm